

LUIS CABEZAS PARRALES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO

QUE el 1 de julio de 1997, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada **PASTELES Y COMPAÑIA PASTELICON C. LTDA.**, en una sociedad anónima con la denominación de **PASTELES Y COMPAÑIA PASTELICON S.A.**, y reforma integral del estatuto;

QUE el señor Julio Torres Molestina, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del doctor Galo García Carrión, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No. **97.515.DIC.I**, de **1997.09.30**; para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-97330 de septiembre 17 de 1997; y, ADM-97-060 de febrero 25 de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la transformación de la compañía de responsabilidad limitada **PASTELES Y COMPAÑIA PASTELICON C. LTDA.**, en una sociedad anónima con la denominación de **PASTELES Y COMPAÑIA PASTELICON S.A.**; y, c) la reforma integral del estatuto constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 30 de julio de 1985, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a transformarse en una sociedad anónima y reformar integralmente su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy se transforma.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

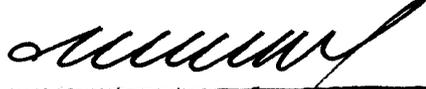
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

Dr. Luis Cabezas Parrales
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

AJT/MMdeRMMML
Exp. No. 26995.95

Queda inscrita la presente Resolución a foja 15.136, número 1.946 del Registro Industrial y anotada bajo el número 32.254 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre diez de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABI
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Resolución a fojas 16.089 del Registro Industrial de 1.985; 8.539 de igual Registro de 1.988; 32.611 de dicho Registro de 1.989; y, 36.697 del mismo Registro de 1.995, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Noviembre diez de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABI
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

